

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2409

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardias civiles y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Sunir Marsal, de 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba poca, y Vicente Alés Abat, de 26 años, estatura regular, color sano, pelo rubio y picado de viruelas; ambos visten patanlón de pana, blusa, gorra y alpargatas; fugados de la carcel de Albesa, Lérida, en la noche del 2 al 3 del actual; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 9 de Agosto de 1889.  
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Habiéndose suscitado dudas con motivo de la aplicación del art. 32 de la ley de Sanidad respecto de lo que debe entenderse por *Costa Firme* y *Seno Megicano*, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S., para conocimiento y gobierno de los Directores de Sanidad marítima, lo siguiente:  
*Costa Firme* en concepto general,

es la extensión de tierra de los continentes, contigua al mar (1).

Costa Firme ó tierra firme se llamó al antiguo país comprendido en todo el territorio septentrional de la América del Sur (2), que por la parte oriental empezaba en la desembocadura del río de las Amazonas (3), y por la occidental en el istmo de Panamá ó de Darien inclusive (4).

Cuando la formación del Reino de Nueva Granada (5) y de la Capitanía general de Caracas fué reducido á las provincias de Veragua, Panamá y Darien, erigidas en Reino, que actualmente componen el Departamento colombiano del istmo y el Norte del de Cauca (6).

Al consignar el art. 32 de la ley de Sanidad de 1855 como procedencias sometidas á cuarentena las de La Guayra y Costa Firme, no comprendió toda la costa septentrional de la América del Sur, porque de haber querido comprenderla no hubiera determinado un punto de la costa, La Guayra, sino toda su extensión. Por tanto, el expresado artículo se refiere á lo que al tiempo de la publicación de la ley y desde la formación del Reino de Nueva Granada se llamaba Tierra firme, ó sea lo que hoy es, como va dicho, Departamento colombiano del Istmo y parte del de Cauca.

En virtud de lo expuesto, puede precisarse como Tierra Firme ó Costa Firme, para los efectos del art. 32 de la ley de Sanidad, la parte comprendida desde el Golfo de Darien inclusive, en el mar de las Antillas ó de los Caribes, hasta Costa Rica, y por la parte del Grande Océano los puertos del Golfo de Panamá y demás del istmo de este nombre, hasta Costa Rica.

*Seno Megicano* (7) es todo el Golfo

1) «La que no es de isla». Diccionario de Nicolás María Serrano.—Ch. pág. 2.025.  
2) Diccionario de Antonio Bergues y de las Casas y otros literatos, año 1831.—Tomo 9.º, pág. 757.  
3) Llamado también Marañón, Orellana, Salimmoens, y por los indios Guiana.  
4) Cartas de Sr. Robert de Vangondy, año 1749.  
5) Comprendido desde 1811 en la República de Colombia.  
6) Diccionario de A. Bergues, etc.—Tomo 9.º, pág. 757.  
7) Seno geogr. Golfo.—Diccionario de la lengua. La parte de mar que se recoge entre dos puntas ó cabos de tierra.

fo de Méjico, que comprende desde el Cabo Sable en el extremo Sur de la Florida, hasta el Cabo Cátoche en la Península de Yucatán (8).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2410

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 2 del actual, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 13 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixons, trayecto de Coll Roig á la Rasa de Sarracas, núm. 8 bis del plan vigente, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 19.713'97 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previenen el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excelentísima Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

La proposición se presentará en pliego cerrado, cuya carpeta rubricará el licitador en el acto de la entrega, debiendo ser extendida en papel timbrado de la clase oncenaria

8) Carta del globo terráqueo de la Dirección de Hidrografía.

y ajustada al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que la diferencia pueda producir á juicio de la presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas se abrirá en el acto entré sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 6 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, José Cabeslany.—P. A. de la C. P., El Secretario, T. Larráz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 6 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixons, trayecto de Collroig á la Rasa de Sarracas, núm. 8 bis del plan vigente, se compromete con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomarla por su

cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual ejercicio económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar en su vista las reclamaciones que crean de justicia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Porrera, Riudecols, Borjas del Campo, Arbolí y Vilaplana, to hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alforja 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 2412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el termino de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las localidades donde existan terratenientes de ésta lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los respectivos interesados.

Viñols 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Francisco Gras.

Núm. 2413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Berjas del Campo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del importe del aumento de consumos personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores, según la ley de 21 de Junio último, se anuncia la subasta que se efectuará en un sólo acto por un período de tres años, y en su defecto por uno, en el día 18 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Marorell.

Núm. 2414

### COMANDANCIA DE TARRAGONA

Mes de Julio de 1889

RELACION DE LAS DENUNCIAS VERIFICADAS EN TODO EL ESPRESADO MES POR INFRACCION A LA LEY DE Caza y Pesca y penalidad impuesta por el Juzgado municipal

Clases	Denunciador ó aprehensor	Denunciados	Vecindad	Motivo de la denuncia	Efectos denunciados	PENALIDAD IMPUESTA	
						Se cumplió ó no por el Juzgado	No. Sí.
Cabo 2.º de Guardia id.º	Perfecto Vera Parra. Juan Fernandez Vazquez.	Salvador Marqué Minguella. Ignacio Tomás Gavarró. José Grau Aimerich. Ramón Masó Domenech.	Reus	Por casar sin licencia	Escopeta, hurón y perros galgos	»	No.
Cabo id.º de Guardia id.º	Manuel Garcia Sanchez. Antonio Corporales Calmenero.	Nicasio Casals Virgili. Juan Mahé Dalmau	Catllar. Seculta	Por id.	Escopetas.	5 pesetas.	Sí.

Tarragona 6 de Agosto de 1889.—El primer Jefe, Felipe de Guzmán Prats.

### GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona

Mes de Julio de 1889

RESUMEN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES POR LA FUERZA DE LA MISMA

Delincuentes y ladrones.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.	RECOMPENSAS				
	Reos prófugos.	Del Ejército y Armada.											De presidio.	LAS GRACIAS	CRUCES	Grado inmediato	
23	1	»	16	40	5	15	»	»	»	»	»	»	De las autoridades	Pensionadas.	De Beneficencia.	Empleo inmediato.	»

RESUMEN DE LOS SERVICIOS RURALES Y FORESTALES PRESTADOS DURANTE EL ESPRESADO MES

Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Denuncias por roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.					TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pataban sin autorización.
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mular.	Asnal.		
5	»	6	»	5	»	»	»	»	»	11	»

Tarragona 31 de Julio de 1889.—P. A. y O. del primer Jefe, el 2.º encargado del despacho, Juan Mellado Hidalgo.